



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, mayo 30 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte actora, doctora RAQUEL SOFÍA MARTINEZ TOVAR solicita impulso procesal, para que se señale fecha de que trata el artículo 77 del C. DE P. LABORAL, pero analizado el expediente, se tiene que en la providencia de fecha 26 de noviembre de 2019, cuando se decretó auto admisorio de la demanda, lo hizo solo contra las demandadas FUNDACIÓN – CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL C.D.F. Y SOLIDARIAMENTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS O.E.I, y no se pronunció respecto a la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ordinario Laboral de LEGUIS PINEDA EPINAYÚ contra CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL C.D.F. – SOLIDARIAMENTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS OEI Y NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

RAD. 440013105-002-2019-00200-00.

Auto Interlocutorio.

Visto el informe anterior, el despacho luego de analizado el auto admisorio de la demanda de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) observa que efectivamente, el despacho omitió pronunciarse sobre la admisión de la demanda respecto de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL la cual luego de hacer el análisis correspondiente reúne los requisitos que ordena el artículo 25 del C. P. Laboral, se procederá a su admisión, y por ello, se hace necesario adicionar el interlocutorio de fecha 26 de noviembre de 2019, admitiendo la demanda con relación a la también demandada NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el proveído de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) dictado dentro del proceso referenciado en los siguientes términos.

“Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. SE ADMITE la Demanda Ordinaria laboral que el señor LEGUIS PINEDA EPINAYÚ promueve contra NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL a través de apoderado, quien puede ser notificado a través de su representante legal doctor JUAN GUILLERMO ZULUAGA o quien haga sus veces al momento de surtirse la notificación en el siguiente correo electrónico notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

JUEZA.

Dora O.